

Tacna, 01 ABR. 2022

OFICIO MULT. N° 34 - 2022-D-AGI-UGEL.T/DRSE.T/GOB.REG.TACNA

SEÑORES DIRECTORES/AS II.EE. PÚBLICAS DE LA UGEL TACNA

Presente.-

ASUNTO : CONFORMACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL(CONEI)

REF. : a) Ley General de Educación N° 28044
b) Informe N° 142-2022-PLAN-AGI-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y recordarle que el Artículo N° 69° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los Sub Directores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros.

El artículo 136° del D.S. N° 011-2012-ED., establece que “El CONEI es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. Es presidido por el Director de la Institución Educativa y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo; el reglamento interno de la institución o programa educativo establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde”.

Todas las II.EE. públicas deben conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI), bajo responsabilidad del director/a de la IE. EL CONEI participa en la formulación e implementación del PAT y del PEI. Los padres y madres de familia participan en la gestión de la I.E. a través de la Asociación de Padres de Familia (APAF) y los Comité de Aula, en coordinación con los y las profesores/as de aula o tutores y se involucran en el aprendizaje de su hijas e hijos.

En tal sentido, es responsabilidad del director/a de la I.E. pública, que los miembros del CONEI, representantes de los estamentos docentes, auxiliares de Educación, Administrativos, alumnos y ex alumnos, sean elegidos bajo un proceso transparente, democrático y legal; la vigencia del CONEI es de 02 años. Los padres de familia representantes al CONEI, lo realiza la APAFA en las elecciones de los meses de octubre y noviembre según lo establece el D.S. N° 004-2006-ED., Reglamento de la Ley de APAFAS.

En el caso de los representante de los estamentos de docente, auxiliares de educación, personal administrativo bajo el régimen 276 lo realizan cada estamento en forma democrática, debiendo evidenciarse con las actas respectivas firmadas por cada uno de ellos, a fin de evitar reclamos y otros que puedan dañar el clima institucional.

En el caso de los representantes de los estudiantes, debe también elegirse en un proceso democrático, para ello cada I.E. implementará de acuerdo a su realidad el proceso de elecciones de los representantes de estudiantes. El CONEI es reconocido mediante Resolución Directoral por el Director/a de la II.EE., y remitida mediante oficio a la UGEL Tacna para su registro correspondiente.

En el caso del representa al CONEI de padres de familia deben ser acreditados por la Asociación de Padres de familia, de acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 004-2006-ED., que señala que “La Asociación acredita su representación ante el Consejo Educativo Institucional por el periodo de dos años y su elección se realiza en los tres últimos meses del año lectivo, por voto universal secreto y directo ; asimismo el artículo 68° del D.S. N° 004-2006-ED., señala que la representación de la Asociación ante el Consejo Educativo Institucional reunirá los mismos requisitos que se exigen para ser candidato al Consejo Directivo de la Asociación y no podrá ejercer simultáneamente otro cargo en la Asociación, es decir que no puede ejercer cargo en el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y/o cargo como presidente, secretario o tesorero del Comité de Aula, también su periodo es de dos años y no puede reelegirse en forma inmediata.

Por consiguiente, se le solicita se sirva realizar las acciones correspondientes a fin de que su I.E. cuente con su CONEI conformado de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, debiendo remitir la R.D. institucional de conformación del CONEI de su II.EE., adjuntando las copias de las actas firmadas de los estamentos de personal docente, administrativo, auxiliares de educación ; debiendo llenar el cuadro adjunto al presente, en un plazo de 15 días.

Sin otro en particular hago propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

.....
PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA
DIRECTORA (e)

DLQCH/D-UGEL-T
JBC/J-AGI
RAC/E. PLANIF

CONEI I.E.

NOMBRE DE LA I.E.E.	R.D. N°	VIGENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS INTEGRANTES	CARGO	D.N.I N°
				PRESIDENTE SUB DIRECTOR DE FORMACIÓN GENERAL I TURNO SUB DIRECTORA DE FORMACIÓN GENERAL I TURNO SUB DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA SUB DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SUB DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL SECUNDARIA I TURNO REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL SECUNDARIA II TURNO REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE DE LAS ALUMNAS NIVEL SECUNDARIA REPRESENTANTE DE LAS ALUMNAS NIVEL PRIMARIA REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA POR NIVEL EDUCATIVO REPRESENTANTE DE LAS EX ALUMNOS REPRESENTANTE DEL SECTOR DE SALUD	

FIRMADO Y SELLO DEL DIRECTOR DE LA I.E.

Remitir en digital al correo planificacionugellacna@gmail.com

